

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

### Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

*Marca controvertida:* Marca comunitaria tridimensional (Forma de un recipiente) — Solicitud de registro n° 12 649 364

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 27 de marzo de 2015 en el asunto R 2568/2014-5

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Ordene a la parte demandada continuar el procedimiento de registro.
- Subsidiariamente, declare que el artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento no se opone al registro y devuelva el asunto a la Sala de Recurso.
- Condene en costas a la OAMI.

### Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

---

## Recurso interpuesto el 17 de julio de 2015 — European Dynamics Luxembourg y otros/Agencia Ferroviaria Europea

(Asunto T-392/15)

(2015/C 328/12)

*Lengua de procedimiento:* griego

### Partes

*Demandantes:* European Dynamics Luxembourg SA (Luxemburgo, Luxemburgo), Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (Atenas, Grecia), European Dynamics Belgium SA (Bruselas, Bélgica) (representantes: I. Ambazis y M. Sfyri, abogados)

*Demandada:* Agencia Ferroviaria Europea (AFE)

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Agencia Ferroviaria Europea, notificada a las demandantes mediante el escrito de 8 de mayo de 2015 del Director de la Unidad de Potencial y Apoyo mediante el cual la AFE clasificó en segundo lugar la oferta de las demandantes en uno de los tres lotes, el Lote 1 «Asistencia, apoyo y desarrollo del sistema de información relativa a los medios y el tiempo “in situ”», en el marco del procedimiento abierto de licitación n° 2015/S 019-029728, «ERA/2015/01/OP ESP-EISD 5 — Prestación de servicios externos para el desarrollo del sistema de información de la AFE».

- Anule la Decisión de la Agencia Ferroviaria Europea, notificada a las demandantes mediante el escrito de 1 de julio de 2015 del Director de la Unidad de Potencial y Apoyo mediante el cual la ERA clasificó en segundo lugar la oferta de las demandantes en uno de los tres lotes, el Lote 2 «Asistencia, apoyo y desarrollo del sistema de información fuera de las instalaciones», en el marco del procedimiento abierto de licitación n.º 2015/S 019-029728, «ERA/2015/01/OP ESP-EISD 5 — Prestación de servicios externos para el desarrollo del sistema de información de la AFE».
- Condene en costas a la Agencia Ferroviaria Europea.

### Motivos y principales alegaciones

En opinión de las demandantes, deben anularse las Decisiones impugnadas, con arreglo al artículo 263 TFUE, debido a que la AFE incumplió su obligación de motivación por lo que atañe a la valoración de la oferta técnica de las demandantes en relación con la existencia de oferta exageradamente bajas.

---

### Recurso interpuesto el 28 de julio de 2015 — Gappol Marzena Porczyńska/OAMI — Gap (ITM) (GAPPoL)

(Asunto T-411/15)

(2015/C 328/13)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: polaco

### Partes

*Demandante:* PP Gappol Marzena Porczyńska (Łódź, Polonia) (representante: J. Gwiazdowska, abogada [Radca prawny])

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Gap (ITM), Inc. (San Francisco, Estados Unidos de América)

### Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

*Solicitante de la marca comunitaria:* Parte demandante

*Marca controvertida:* Marca comunitaria figurativa con el elemento denominativo «GAPPoL» — Solicitud de registro n.º 8 346 165

*Procedimiento ante la OAMI:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 13 de mayo de 2015 en el asunto R 686/2013-1

### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Modifique, mediante sentencia definitiva, la resolución de la Sala de Recurso de modo que ésta también desestime la oposición respecto a los productos de las clases 20 y 25.
- Condene en costas a la OAMI.